



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2021 00464

En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho requerir a la parte actora con el fin que se sirva integrar el contradictorio, notificado de la demanda a la parte demandada, señor CARLOS ANDRES VANEGAS ORREGO, bien sea en la Carrera 89 Nro. 38 – 58, edificio CORALES I, consultorio 102, piso 1 de la ciudad de Medellín, Antioquia, o en la dirección de correo electrónico MOTOMOTORINO0322@GMAIL.COM, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación de la demanda, por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el art. 317 del C. G del P.

Por la secretaría del Despacho, remítase el vínculo de acceso al expediente al señor apoderado de la parte actora, en donde reposa la nota devolutiva a que refiere, concretamente en el archivo 39 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "RAMON MENA GIL", written in a cursive style.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV.

